

RADICADO: 2024-00071-00
DEMANDANTE: MARIA CECILIA OSPINA DE CAMACHO
ACCIONADO: JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que por error involuntario en el auto admisorio de la acción de tutela de la referencia se señaló como radicado el 2024-00070-00 siendo el correcto 2024-00071-00. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 04 de abril del 2024

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. ABRIL CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y revisado el plenario se observa que dentro de la acción de tutela instaurada por la señora MARIA CECILIA OSPINA contra el JUZGADO TERERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD se señaló como radicado de la misma el 087583121200220240007000, siendo el correcto el 08758311200220240007100.

Al respecto el artículo 286 del CGP, Manifiesta en su tenor:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Ahora bien, Como tal error es posible subsanarlo con fundamento en el artículo 286 ibidem, el Juzgado procederá a corregir el yerro en cuestión; ahora teniendo en cuenta que asimismo fue notificado por el aplicativo TYBA se ordenará anular las actuaciones registradas en el proceso 2024-00070 y se registrará de manera correcta.

RADICADO: 2024-00071-00
DEMANDANTE: MARIA CECILIA OSPINA DE CAMACHO
ACCIONADO: JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 02 de abril del 2024, en el sentido que el radicado correspondiente a la acción de tutela tutela instaurada por la señora MARIA CECILIA OSPINA contra el JUZGADO TERERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD es el 08758311200220240007100.

SEGUNDO: ANULAR las actuaciones registradas en el proceso 08758311200220240007000 a través del aplicativo TYBA, las cuales fueron notificadas por estado No. 042 del 04 de abril del 2024, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REGISTRESE en el sistema aplicativo TYBA el auto de fecha 02 de abril del 2024 mediante el cual se admitió la presente acción de tutela, así como las constancias de notificaciones de las partes generadas a través del correo electrónico de este Despacho.

CUARTO: COMUNIQUESE por el medio más expedito la decisión adoptada por el Juzgado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JULIAN GUERRERO CORREA

MFRR